

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01732

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) *ad litem* para que la represente y se notifique del auto de apremio a la abogada Adriana Lucía Amaris Silva. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la nombrada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8ac3ddb0515501a47046b38a39b0bb95c8a98e5e825b2b161b8a9baa92335  
a3**

Documento generado en 14/04/2021 04:57:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**